



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 12 de mayo de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100023909**, presentada el día 20 de abril de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 20 de abril de 2009, se recibió la solicitud número 1117100023909, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°. De la Constitución Federal, solicito:

- 1.- Se me informe si el señor Jesús Robles Martínez Moreno, fue profesor en el Instituto Politécnico Nacional.*
- 2.- Se me proporcione Copias de los documentos que el señor Jesús Robles Martínez Moreno, proporcionó al Instituto Politécnico Nacional, para acreditar fehacientemente, contar con los conocimientos necesarios ser aceptado como docente de la Institución.*
- 3.- Se me informe en que periodo, el señor Jesús Robles Martínez Moreno, fue profesor del Instituto Politécnico Nacional*
- 4.- Se me informe detalladamente cuál o cuales las materias que impartió el señor Jesús Robles Martínez Moreno, como docente del Instituto Politécnico Nacional."(sic)*

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 20 de abril de 2009, la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información a la Unidad Administrativa denominada Dirección de Gestión del Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/683, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio No. DGCH/3565/09 de fecha 11 de mayo de 2009, la Dirección de Gestión del Capital Humano informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

"...me permito hacer de su conocimiento que esta Dirección a mi cargo, a través de la División de Trayectorias del Personal, llevó a cabo una búsqueda de la información solicitada en la base de datos del personal del Instituto Politécnico Nacional, en la cual no se encontró ningún registro con el nombre de JESÚS ROBLES MARTÍNEZ MORENO."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- El H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la respuesta proporcionada por la Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultado Primero de la presente resolución, en la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace